INFORME SOPORTES CONTRATO CPS-155- 2026

1. DATOS GENERALES

CONTRATISTA	EDISON FABIAN VARGAS BARRAGÁN	**CONTRATO**	MN-CPS-155-2026
SUPERVISOR	JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA MOVILIDAD Y VALORIZACION	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EFECTUAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN EN LA FORMULACIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRAS CIVILES, VIALES Y ELÉCTRICOS		

1. **Realizar apoyo a la formulación de proyectos de inversión.**

Descripción: Se brindó apoyo técnico, administrativo y financiero en el desarrollo de la **EVALUACIÓN PRELIMINAR Y DEFINITIVA** del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MN-SAMC-002-2026, cuyo objeto es el "Mejoramiento de vías urbanas y rurales con RAP mejorado en frío del municipio de Nobsa, Boyacá", mediante la revisión integral de la propuesta presentada por el proponente BIOPROTEG S.A.S., en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones del proceso.

En el marco de esta actividad, se realizó la verificación detallada de los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero, incluyendo el análisis del Formato 3 – Experiencia, la validación de los contratos aportados para acreditar la experiencia general y específica, la revisión de su inscripción en el RUP, los porcentajes de participación en consorcios, la correspondencia de los objetos contractuales con las actividades exigidas, así como la verificación del cumplimiento de los códigos UNSPSC requeridos y los valores expresados en SMMLV conforme a lo exigido en el documento base.

Así mismo, se efectuó la revisión técnica de la propuesta económica presentada, verificando la estructura del presupuesto, la coherencia entre ítems, cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), costos directos, AIU e IVA, así como su correspondencia con el presupuesto oficial del proceso, evidenciando el cumplimiento de los requisitos establecidos y la no configuración de causales de rechazo. De igual manera, se dejó constancia de que, al tratarse de un único proponente, no se requirió aplicación de metodología comparativa de ponderación económica, procediéndose a la asignación del puntaje máximo conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

De igual forma, se realizó la evaluación de los factores ponderables, verificando los soportes documentales correspondientes al factor de calidad, incluyendo la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria, la presentación del plan de calidad bajo normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, así como los compromisos en materia de criterios ambientales y sociales. Adicionalmente, se validó el cumplimiento del factor de apoyo a la industria nacional mediante la acreditación del porcentaje de personal colombiano, y el factor de emprendimientos y empresas de mujeres, verificando la participación accionaria conforme a los requisitos establecidos.

Se llevó a cabo la consolidación de los resultados de la evaluación técnica y de los factores de ponderación, evidenciando que el proponente cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y obtiene el puntaje máximo (100 puntos), tanto en la evaluación técnica como en los criterios de calificación, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

Con esta actividad se dio cumplimiento al objeto contractual en lo relacionado con el apoyo a los proyectos de infraestructura vial del municipio, asegurando la correcta revisión, evaluación y validación de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación, así como la adecuada aplicación de la normatividad vigente y los lineamientos establecidos en los documentos tipo, contribuyendo al desarrollo eficiente y transparente de los procesos contractuales adelantados por la Secretaría de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización del municipio de Nobsa.



MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MN-SAMC-002-2026
OBJETO	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES CON RAP MEJORADO EN FRIO DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACA"
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS $ 271.999.956 Inc. IVA/TE
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES contados a partir de la firma de acta de inicio una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución

En Nobsa, a los diez (21) días del mes de abril de 2026, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la designación como evaluador técnico efectuada mediante **Resolución No 055 del 13 de abril de 2026**, con el fin de emitir informe de **EVALUACION DEFINITIVA** de la propuesta presentada dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MN-SAMC-002-2026, cuyo Objeto es "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES CON RAP MEJORADO EN FRIO, DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACA" para verificar los requisitos habilitantes, y comparación de los aspectos técnicos, económicos de la propuesta presentada la cual no se requirió ni se presentó subsanaciones

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con la información contenida en el registro del cierre de la licitación realizado el día 13 de abril de 2026, se tiene que se recibieron propuestas de los siguientes oferentes.

PROPUESTA	PROPONENTE	% DE PARTICIPACION	VALOR DE LA OFERTA
1	BIOPROTEG S.A.S NIT. 901392235-2 R/L MANUEL ALEJANDRO SASTOQUE ARCE	100%	$ 271.999.956

1.2 METODOLOGIA DE EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones así:

REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	Habil / No habil
Requisitos Técnicos y de Experiencia	HABIL / NO HABIL
FACTORES DE PONDERACION	**Puntaje máximo**
Oferta económica	40 PTS
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,49

2. RESULTADOS DE LA EVALUACION

2.1 EVALUACION TECNICA

PROPONENTE No. 1 BIOPROTEG S.A.S.

CRITERIO	FORMATO 2 – EXPERIENCIA	HABIL / NO HÁBIL	OBSERVACIONES
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO NUMERAL 3.5.3. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA	Aporta formato 2 - experiencia en el cual relaciona dos contratos	HABIL	



			contenidos y coherencia con el presupuesto oficial del proceso
PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 4.2 FACTOR DE CALIDAD			
PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 4.2.1 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA	5	6	Se realiza la verificación de FORMATO "5– DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA, evidenciamos que el proponente, manifiesta expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de utilizar en la obra maquinaria con una antigüedad menor a veinte (20) años, según su fusión. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la maquinaria.
PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 4.2.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	5	6	Se realiza la verificación de FORMATO 7–PLAN DE CALIDAD, evidenciamos que el proponente manifiesta expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento o gestión de la calidad conforme a las normas NTC-ISO 9001:2015 y NTC-ISO 17025:2018.
PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 4.2.4 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES	20	20	Se realiza la verificación de FORMATO 14 – FACTOR DE CALIDAD CRITERIOS ADICIONALES AMBIENTALES Y SOCIALES evidenciando que el proponente manifiesta expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de incorporar a mi ofrecimiento, como mínimo, un programa adicional que permita el cumplimiento de los criterios de Calidad que otorgan puntaje relacionados con los "Criterios Ambientales y Sociales" descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base específico
TOTAL FACTOR DE CALIDAD	30	30	
PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL			
PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL OPCION 2	20	20	Se realiza la verificación de FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL evidenciando que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta y cinco por ciento (75 %), del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato
PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES			
PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25	Se realiza la verificación del FORMATO 12A – ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURIDICA) Manifestamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y de derecho de propiedad han pertenecido a estas durante el menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación

www.nobsa-boyaca.gov.co

2. **Apoyar en la elaboración los estudios previos y del sector para los diferentes proyectos que desarrolle la Secretaría de infraestructura pública, movilidad y valorización del municipio de Nobsa**

Se brindó apoyo técnico y administrativo en la revisión, análisis y elaboración de la **RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME** dentro del proceso de contratación adelantado por el municipio de Nobsa, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos definidos en los documentos del proceso.

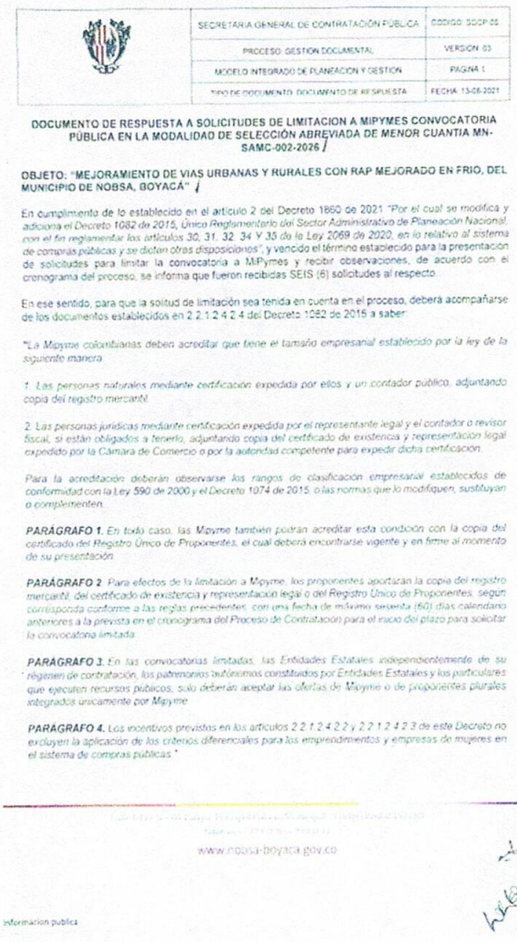
En desarrollo de esta actividad, se realizó la verificación detallada de la solicitud presentada, analizando su oportunidad dentro de la etapa precontractual, así como la consistencia de la información aportada por el solicitante. Se efectuó la revisión de los soportes allegados, validando el cumplimiento de los criterios exigidos para la procedencia de la limitación a MIPYME, incluyendo la correspondencia con el objeto del proceso, el alcance técnico del proyecto y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

De igual forma, se llevó a cabo un análisis técnico de la viabilidad de la limitación solicitada, considerando aspectos como la naturaleza del proyecto, el presupuesto oficial, el plazo de ejecución, las condiciones del mercado y la posible participación de oferentes, con el fin de garantizar que la decisión adoptada no restringiera la pluralidad ni afectara la correcta ejecución del contrato. Así mismo, se evaluó la coherencia de la solicitud frente a los criterios técnicos definidos en el proceso de selección.

Adicionalmente, se apoyó la estructuración y consolidación de la respuesta emitida por la entidad, asegurando que esta contara con una adecuada sustentación técnica, claridad en los argumentos expuestos y coherencia con la información del proceso, incluyendo la trazabilidad del análisis realizado y la verificación de los requisitos evaluados.

Con esta actividad se dio cumplimiento al objeto contractual en lo relacionado con el apoyo a los procesos de

contratación de la Secretaría de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización del municipio de Nobsa, contribuyendo al adecuado desarrollo de la etapa precontractual, la correcta revisión de las solicitudes presentadas por los interesados y la aplicación de criterios técnicos que garanticen procesos transparentes y acordes con las necesidades del proyecto.



	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP 05
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	PAGINA 1
	TIPO DE DOCUMENTO: DOCUMENTO DE RESPUESTA	FECHA: 13-06-2021

DOCUMENTO DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE LIMITACION A MIPYMES CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MN-SAMC-002-2026 /

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES CON RAP MEJORADO EN FRIO, DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ" /

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, y vencido el término establecido para la presentación de solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes y recibir observaciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, se informa que fueron recibidas SEIS (6) solicitudes al respecto.

En ese sentido, para que la solitud de limitación sea tenida en cuenta en el proceso, deberá acompañarse de los documentos establecidos en 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 a saber:

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

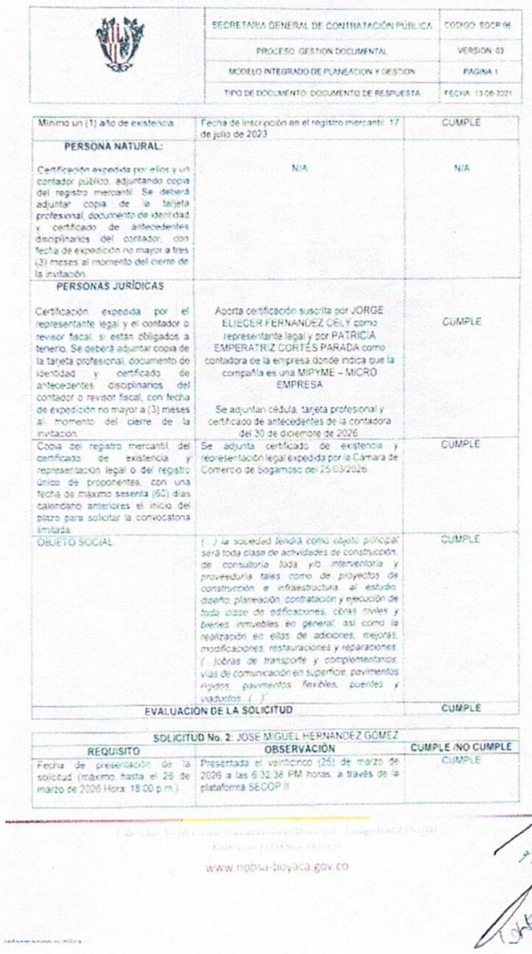
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*



	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP 05
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	PAGINA 1
	TIPO DE DOCUMENTO: DOCUMENTO DE RESPUESTA	FECHA: 13-06-2021

Mínimo un (1) año de existencia	Fecha de inscripción en el registro mercantil: 17 de julio de 2023	CUMPLE
PERSONA NATURAL: Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios del contador, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses al momento del cierre de la invitación.	N/A	N/A
PERSONAS JURÍDICAS Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal, con fecha de expedición no mayor a (3) meses al momento del cierre de la invitación.	Aporta certificación suscrita por JORGE ELIECER FERNANDEZ CELY como representante legal y por PATRICIA EMPERATRIZ CORTÉS PARADA como contadora de la empresa donde indica que la compañía es una MIPYME – MICRO EMPRESA Se adjuntan cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la contadora del 30 de diciembre de 2026	CUMPLE
Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del registro único de proponentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Se adjunta certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Sogamoso del 25/03/2026.	CUMPLE
OBJETO SOCIAL	*(...) la sociedad tendrá como objeto principal será toda clase de actividades de construcción, de consultoría toda y/o interventoría y provisoduría tales como de proyectos de construcción e infraestructura al estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. ( )obras de transporte y complementarios, vías de comunicación en superficie, pavimentos rígidos, pavimentos flexibles, puentes y viaductos ( )"*	CUMPLE
EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD		**CUMPLE**

SOLICITUD No. 2: JOSE MIGUEL HERNANDEZ GOMEZ		
REQUISITO	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLE /NO CUMPLE**
Fecha de presentación de la solicitud (máximo hasta el 26 de marzo de 2026 Hora: 18:00 p.m.)	Presentada el veinticinco (25) de marzo de 2026 a las 6:32:38 PM horas, a través de la plataforma SECOP II	CUMPLE

3. **Realizar el seguimiento a la etapa precontractual de los procesos que desarrolle la Secretaría de infraestructura pública, movilidad y valorización del municipio de Nobsa.**

Descripción 3.1: Se brindó apoyo técnico y administrativo en la revisión integral de la **LIQUIDACION DEL PROCESO CONTRACTUAL DE OBRA NO. MN-SAMC-008-2025**, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ", específicamente en la etapa de verificación y validación de los soportes requeridos para la liquidación del contrato.

En desarrollo de esta actividad, se realizó la revisión detallada de la documentación asociada al proceso de liquidación, incluyendo las sábanas de liquidación, actas de recibo final de obra y actas de liquidación, verificando la coherencia entre las cantidades ejecutadas, los valores reconocidos y las condiciones contractuales inicialmente pactadas. Así mismo, se efectuó el análisis de los informes de liquidación presentados, validando la consistencia técnica de la información y su correspondencia con el avance físico y financiero del proyecto.

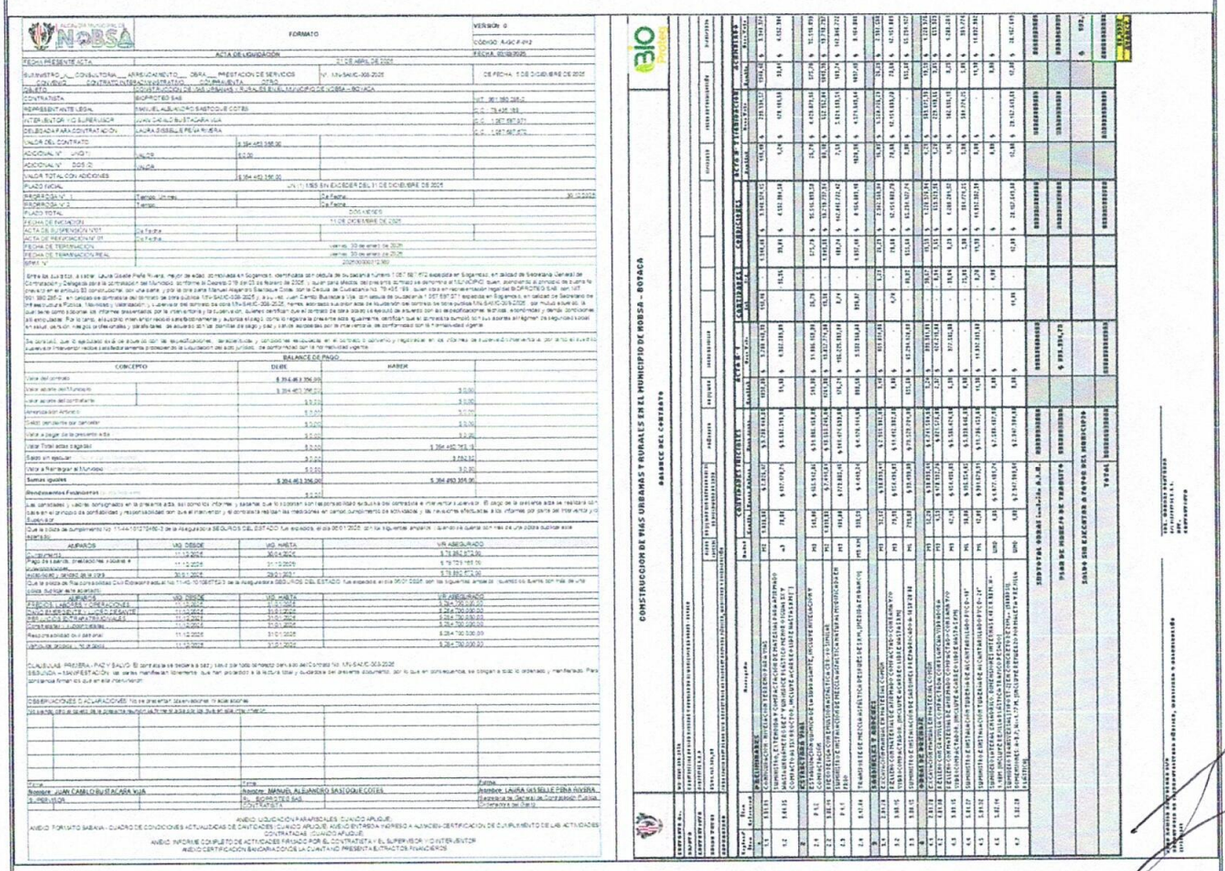
De igual forma, se llevó a cabo la verificación de los análisis de precios unitarios (APU), las sábanas de cantidades de obra y los soportes asociados a la ejecución de los ítems contractuales, asegurando que los valores liquidados correspondieran a las actividades efectivamente ejecutadas en obra. Se revisó la trazabilidad de las modificaciones, ajustes y balances realizados durante la ejecución del contrato, garantizando su adecuada incorporación en el proceso de liquidación.

Adicionalmente, se realizó la validación de los soportes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, incluyendo la revisión de planillas de pago de parafiscales, seguridad social y demás aportes exigidos por la normativa vigente, verificando su consistencia con el personal vinculado al proyecto y los periodos de ejecución. Así mismo, se revisaron los documentos correspondientes al sistema de gestión de seguridad

y salud en el trabajo, evidenciando el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos durante la ejecución contractual.

Se efectuó también la revisión cruzada de la información contenida en los diferentes documentos del proceso, con el fin de garantizar la coherencia entre los componentes técnicos, administrativos y financieros, asegurando que la liquidación del contrato reflejara de manera precisa el estado final del proyecto, tanto en términos de cantidades ejecutadas como de valores reconocidos.

Con esta actividad se dio cumplimiento al objeto contractual en lo relacionado con el apoyo a los procesos de seguimiento y cierre de proyectos de infraestructura vial del municipio, contribuyendo a una adecuada liquidación del contrato, basada en criterios técnicos, verificables y acordes con la realidad de la ejecución de la obra, así como al fortalecimiento de los procesos de control y revisión en la Secretaría de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización del municipio de Nobsa.



4. Actualización de los proyectos de la Secretaría de infraestructura pública, movilidad y valorización del municipio de Nobsa por medio de la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP.

Descripción: Durante este periodo no se realizo actividades relacionadas a esta actividad.

5. Brindar apoyo en los proyectos de ingeniería civil e infraestructura que adelanta la Secretaría de infraestructura pública, movilidad y valorización del municipio de Nobsa.

Descripción 5.2: Se brindó apoyo técnico, administrativo y financiero en el seguimiento al Contrato Interadministrativo No. MN-CONT-I-007-2025, suscrito con la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P. (EAPSA), correspondiente al proyecto de mantenimiento, modernización, expansión e implementación del sistema de alumbrado público del municipio de Nobsa, mediante **EL ANÁLISIS DEL MODIFICATORIO NO. 2, LA ADICIÓN NO. 1 Y LA PRÓRROGA NO. 2**, verificando de manera integral la justificación técnica presentada, la sábana de cantidades del modificatorio y adicional, las memorias de cálculo de cantidades, los análisis de precios unitarios (APU) de ítems contractuales y no previstos, así como la coherencia entre cantidades, valores unitarios y presupuesto consolidado.

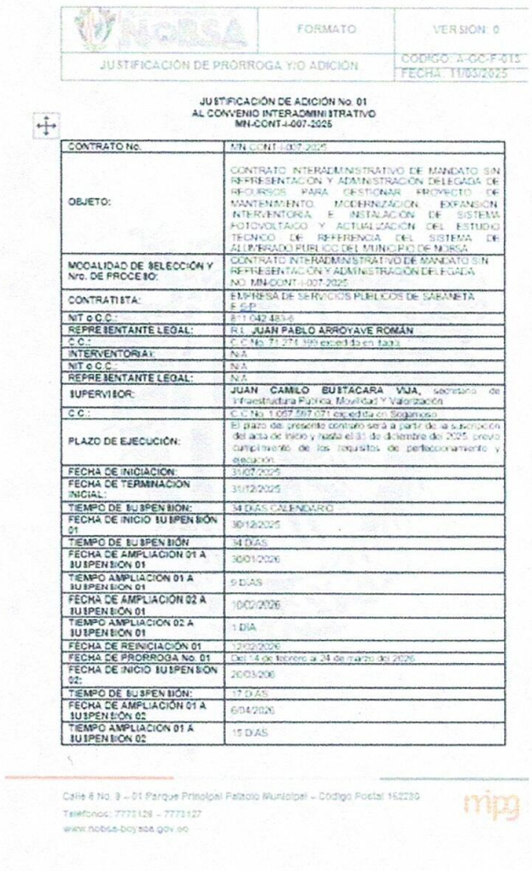
Así mismo, se realizó la validación de los soportes técnicos, administrativos y financieros asociados a la actualización del componente de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) conforme a la normatividad vigente, la estructuración de la adición presupuestal y su correspondencia con la ampliación del plazo contractual, la verificación

del cálculo de costos directos, AIU, IVA y gerencia integral, y la consistencia de la información contenida en los documentos soporte frente a las condiciones reales de ejecución evidenciadas en campo.

De igual forma, se efectuó la revisión de la trazabilidad técnica del proyecto, la correspondencia entre las actividades ejecutadas y las proyectadas, el cumplimiento de los criterios establecidos en RETILAP y demás normativa aplicable, así como la adecuada estructuración documental requerida para la viabilidad del trámite contractual, garantizando que la información presentada se encuentre debidamente soportada, justificada y alineada con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Con esta actividad se dio cumplimiento al objeto contractual en lo relacionado con el apoyo a los proyectos de ingeniería e infraestructura, asegurando la correcta estructuración, revisión y validación de las modificaciones contractuales, la continuidad en la prestación del servicio de alumbrado público, el seguimiento integral del contrato y la adecuada ejecución de los recursos públicos conforme a la normatividad vigente.

En este sentido, la visita tuvo como finalidad no solo identificar las condiciones actuales de la obra, sino también establecer un diagnóstico preliminar que permita al municipio definir y priorizar las acciones correctivas y de mantenimiento necesarias, orientadas a la recuperación, adecuada operación y sostenibilidad del polideportivo y sus áreas complementarias..

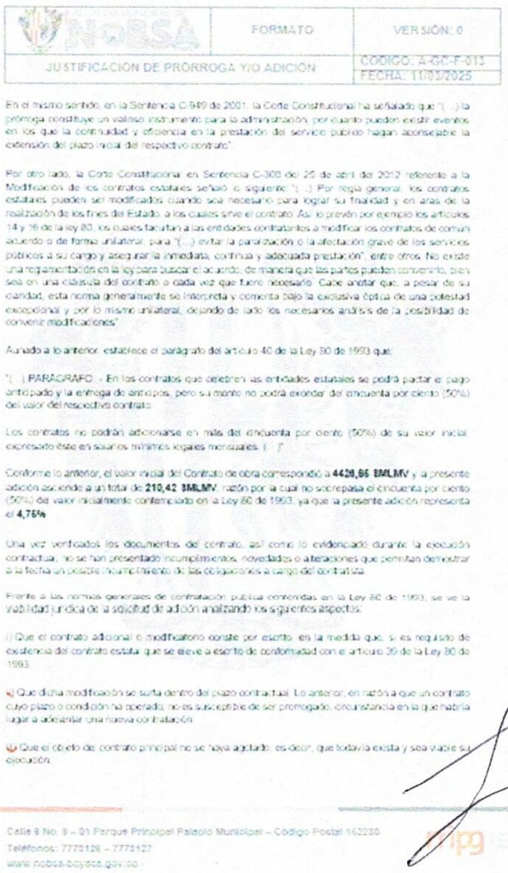


NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA Y/O ADICIÓN	CODIGO: A-GC-F-013 FECHA: 11/03/2025	

JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN No. 01
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
MN-CONT-I-007-2025

CONTRATO No:	MN-CONT-I-007-2025
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA GESTIONAR PROYECTO DE MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, INTERVENTORÍA E INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NOBSA
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y No. DE PROCESO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA NO. MN-CONT-I-007-2025
CONTRATISTA:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAMAETA E.S.P.
NIT o C.C.:	811.042.483-6
REPRESENTANTE LEGAL:	R/L JUAN PABLO ARROYAVE ROMÁN
C.C.:	C.C No. 71.371.199 expedida en Itagüí
INTERVENTOR/A:	N/A
NIT o C.C.:	N/A
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
SUPERVISOR:	JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA, secretario de Infraestructura Pública, Movilidad Y Valorización
C.C.:	C.C No. 1.057.597.071 expedida en Sogamoso
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
FECHA DE INICIACIÓN:	31/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	34 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN 01	30/12/2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	34 DIAS
FECHA DE AMPLIACIÓN 01 A SUSPENSIÓN 01	30/01/2026
TIEMPO AMPLIACIÓN 01 A SUSPENSIÓN 01	5 DIAS
FECHA DE AMPLIACIÓN 02 A SUSPENSIÓN 01	10/02/2026
TIEMPO AMPLIACIÓN 02 A SUSPENSIÓN 01	1 DIA
FECHA DE REINICIACIÓN 01	12/02/2026
FECHA DE PRORROGA No. 01	Del 14 de febrero al 24 de marzo del 2026
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN 02:	20/03/206
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	17 DIAS
FECHA DE AMPLIACIÓN 01 A SUSPENSIÓN 02	6/04/2026
TIEMPO AMPLIACIÓN 01 A SUSPENSIÓN 02	15 DIAS

Calle 8 No. 9 – 01 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 152230
Teléfonos: 7773126 – 7773127
www.nobsa-boyaca.gov.co



NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA Y/O ADICIÓN	CODIGO: A-GC-F-013 FECHA: 11/03/2025	

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que "(…) la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato".

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratistas a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".

Aunado a lo anterior, establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que:

"(…) PARAGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)"

Conforme lo anterior, el valor inicial del Contrato de obra correspondió a **4420,86 SMLMV** y la presente adición asciende a un total de **210,42 SMLMV**, razón por la cual no sobrepasa el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contemplado en la Ley 80 de 1993, ya que la presente adición representa el **4,75%**

Una vez verificados los documentos del contrato, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar a la fecha un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de adición analizando los siguientes aspectos:

- Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993.
- Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.
- Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

Calle 8 No. 9 – 01 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 152230
Teléfonos: 7773126 – 7773127
www.nobsa-boyaca.gov.co

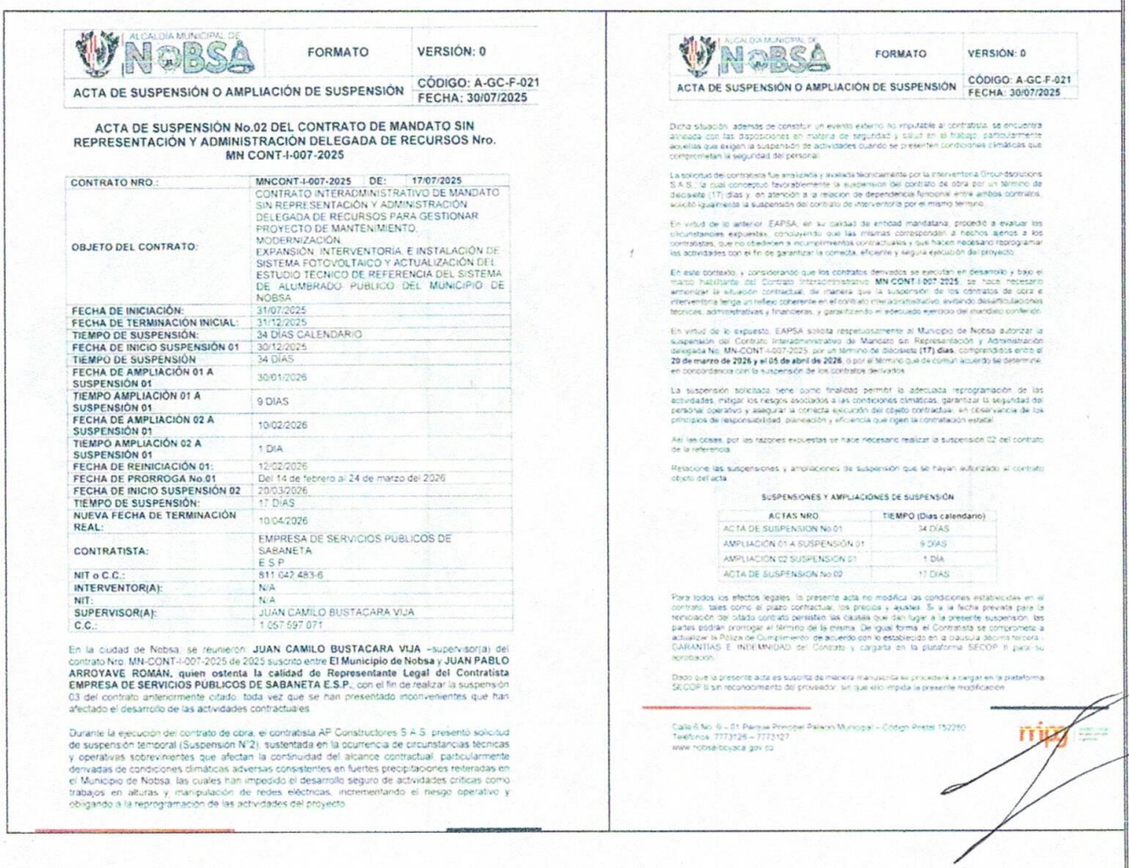
6. Apoyar desde el punto de vista técnico la ejecución de obras y proyectos que lidera la Secretaría de infraestructura pública, movilidad y valorización del municipio de Nobsa.

Descripción En el marco del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación y Administración Delegada No. MN-CONT-I-007-2025, suscrito para la gestión integral de los proyectos asociados al mantenimiento, modernización, expansión, interventoría e instalación del sistema fotovoltaico y la actualización del estudio técnico de referencia del sistema de alumbrado público del Municipio de Nobsa, se llevó a cabo la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES.**

Dicha suspensión se efectuó por un término de diecisiete (17) días, comprendidos entre el 20 de marzo y el 05 de abril de 2026, como medida preventiva ante las condiciones climáticas adversas derivadas de

la ola invernal que afecta la región. Estas condiciones generaban un riesgo significativo para la ejecución de actividades relacionadas con la intervención de redes eléctricas de media y alta tensión, así como para el desarrollo de trabajos en campo, poniendo en peligro la integridad del personal operativo.

En consecuencia, la suspensión se adoptó con el fin de mitigar riesgos laborales, garantizar la seguridad de los trabajadores y preservar la adecuada ejecución técnica del proyecto, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, prevención y seguridad en el desarrollo de actividades de infraestructura eléctrica.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA | FORMATO | VERSIÓN: 0

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN | CÓDIGO: A-GC-F-021 FECHA: 30/07/2025

ACTA DE SUSPENSIÓN No.02 DEL CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS Nro. MN CONT-I-007-2025

CONTRATO NRO.:	MNCONT-I-007-2025 DE: 17/07/2025
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA GESTIONAR PROYECTO DE MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, INTERVENTORIA, E INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE NOBSA
FECHA DE INICIACIÓN:	31/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	34 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN 01	30/12/2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	34 DIAS
FECHA DE AMPLIACIÓN 01 A SUSPENSIÓN 01	30/01/2026
TIEMPO AMPLIACIÓN 01 A SUSPENSIÓN 01	9 DIAS
FECHA DE AMPLIACIÓN 02 A SUSPENSIÓN 01	10/02/2026
TIEMPO AMPLIACIÓN 02 A SUSPENSIÓN 01	1 DIA
FECHA DE REINICIACIÓN 01:	12/02/2026
FECHA DE PRORROGA No.01	Del 14 de febrero al 24 de marzo del 2026
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN 02	20/03/2026
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	17 DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN REAL:	10/04/2026
CONTRATISTA:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P.
NIT o C.C.:	811 042 483-6
INTERVENTOR(A):	N/A
NIT:	N/A
SUPERVISOR(A): C.C.:	JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA 1 057 597 071

En la ciudad de Nobsa, se reunieron **JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA** –supervisor(a) del contrato Nro. MN-CONT-I-007-2025 de 2025 suscrito entre **El Municipio de Nobsa y JUAN PABLO ARROYAVE ROMÁN, quien ostenta la calidad de Representante Legal del Contratista EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P.**, con el fin de realizar la suspensión 03 del contrato anteriormente citado, toda vez que se han presentado inconvenientes que han afectado el desarrollo de las actividades contractuales

Durante la ejecución del contrato de obra, el contratista AP Constructores S.A.S. presentó solicitud de suspensión temporal (Suspensión N°2), sustentada en la ocurrencia de circunstancias técnicas y operativas sobrevinientes que afectan la continuidad del alcance contractual, particularmente derivadas de condiciones climáticas adversas consistentes en fuertes precipitaciones reiteradas en el Municipio de Nobsa, las cuales han impedido el desarrollo seguro de actividades críticas como trabajos en alturas y manipulación de redes eléctricas, incrementando el riesgo operativo y obligando a la reprogramación de las actividades del proyecto.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA | FORMATO | VERSIÓN: 0

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN | CÓDIGO: A-GC-F-021 FECHA: 30/07/2025

Dicha situación, además de constituir un evento externo no imputable al contratista, se encuentra alineada con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, particularmente aquellas que exigen la suspensión de actividades cuando se presenten condiciones climáticas que comprometan la seguridad del personal.

La solicitud del contratista fue analizada y avalada técnicamente por la Interventoría Group Soluciones S.A.S., la cual conceptuó favorablemente la suspensión del contrato de obra por un término de diecisiete (17) días y, en atención a la relación de dependencia funcional entre ambos contratos, avaló igualmente la suspensión del contrato de interventoría por el mismo término.

En virtud de lo anterior, EAPSA, en su calidad de entidad mandataria, procedió a evaluar los circunstancias expuestas, concluyendo que las mismas corresponden a hechos ajenos a los contratistas, que no obedecen a incumplimientos contractuales y que hacen necesario reprogramar las actividades con el fin de garantizar la correcta, eficiente y segura ejecución del proyecto.

En este contexto, y considerando que los contratos derivados se ejecutan en desarrollo y bajo el marco habilitante del Contrato Interadministrativo **MN CONT-I-007-2025**, se hace necesario armonizar la situación contractual, de manera que la suspensión de los contratos de obra e interventoría tenga un reflejo coherente en el contrato interadministrativo, evitando desarticulaciones técnicas, administrativas y financieras, y garantizando el adecuado ejercicio del mandato conferido.

En virtud de lo expuesto, EAPSA solicita respetuosamente al Municipio de Nobsa autorizar la suspensión del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación y Administración Delegada No. MN-CONT-I-007-2025, por un término de diecisiete (**17**) **días**, comprendidos entre el **20 de marzo de 2026 y el 05 de abril de 2026**, o por el término que de común acuerdo se determine, en concordancia con la suspensión de los contratos derivados.

La suspensión solicitada tiene como finalidad permitir la adecuada reprogramación de las actividades, mitigar los riesgos asociados a las condiciones climáticas, garantizar la seguridad del personal operativo y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, en observancia de los principios de responsabilidad, planeación y eficiencia que rigen la contratación estatal.

Así las cosas, por las razones expuestas se hace necesario realizar la suspensión 02 del contrato de la referencia.

Relacione las suspensiones y ampliaciones de suspensión que se hayan autorizado al contrato objeto del acta.

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS NRO.	TIEMPO (Días calendario)
ACTA DE SUSPENSION No.01	34 DIAS
AMPLIACIÓN 01 A SUSPENSIÓN 01	9 DIAS
AMPLIACIÓN 02 SUSPENSIÓN 01	1 DIA
ACTA DE SUSPENSION No.02	17 DIAS

Para todos los efectos legales, la presente acta no modifica las condiciones establecidas en el contrato, tales como el plazo contractual, los precios y avalúos. Si a la fecha prevista para la terminación de dicho contrato persisten las causas que dan lugar a la presente suspensión, las partes podrán prorrogar el término de la misma. De igual forma, el Contratista se compromete a actualizar la Póliza de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera (GARANTÍAS E INDEMNIDAD) del Contrato y cargarla en la plataforma SECOP II para su aprobación.

Dicho que la presente acta es suscrita de manera manuscrita en pro estará a cargo en la plataforma SECOP II sin reconocimiento del proveedor, sin que ello impida la presente modificación

Calle 6 No. 9 – 01 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 152260
Teléfonos 7773126 – 7773127
www.nobsa-boyaca.gov.co

7. Apoyar y realizar acompañamiento en la gestión documental de los proyectos de la secretaria de infraestructura pública, movilidad y valorización del municipio de Nobsa.

Descripción: Se brindó apoyo técnico y administrativo en la elaboración de la respuesta al derecho de petición radicado No. PMNRC-1720, relacionado con la solicitud de reparcheo de la vía ubicada en el barrio Nazareth del municipio de Nobsa.

Para ello, se realizó la revisión de la solicitud y el análisis técnico de la posible intervención del tramo vial, teniendo en cuenta su estado actual y su inclusión dentro del contrato MN-SAMC-002-2026. Así mismo, se verificó el estado del proceso contractual y su cronograma, con el fin de brindar una respuesta clara y acorde con la ejecución del proyecto. Con esta actividad se contribuyó a la atención de solicitudes ciudadanas y al seguimiento técnico de los proyectos de infraestructura vial del municipio.

8. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se encuentren asociadas al objeto contractual.

En cumplimiento de la presente obligación contractual, se desarrollaron actividades de apoyo profesional y técnico requeridas por la supervisión del contrato, relacionadas directamente con el objeto de prestación de servicios para la formulación y cierre de proyectos de inversión de obras civiles, viales y eléctricas adelantados por la Secretaría de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización del municipio de Nobsa.

Dentro de dichas actuaciones se incluyeron labores de revisión, análisis y verificación documental de procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales; radicación y control de correspondencia técnica; evaluación de informes de interventoría y supervisión; revisión de actas parciales, actas de inicio, suspensiones, reinicios, prórrogas y liquidaciones; verificación de soportes financieros, presupuestales y contables; análisis de coherencia entre cantidades de obra ejecutadas y valores facturados; validación de presupuestos oficiales, análisis de precios unitarios (APU), estudios previos y anexos técnicos; elaboración y ajuste de cuadros de cantidades, comparativos presupuestales y proyecciones financieras.

Así mismo, se realizaron visitas técnicas de seguimiento a obras en ejecución, verificación de avance físico, revisión de calidad constructiva y cumplimiento normativo, análisis del funcionamiento de redes e infraestructura asociada, emisión de observaciones técnicas y formulación de requerimientos cuando fue necesario.

Igualmente, se brindó acompañamiento en la estructuración de respuestas a requerimientos internos y externos, consolidación de información para entes de control, revisión de soportes para trámites de pago y liquidación, y apoyo en la organización técnica y administrativa de expedientes contractuales, garantizando trazabilidad y cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia en la gestión pública.

Las actividades desarrolladas estuvieron orientadas a fortalecer el control técnico, financiero y administrativo de los proyectos de infraestructura del municipio, asegurando coherencia entre la planeación, ejecución y cierre de las inversiones públicas.

EDISON FABIAN VARGAS BARRAGAN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
CONTRATISTA

JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUPERVISOR